Segunda convocatoria de subvenciones (2024) en concurrencia competitiva de proyectos para la digitalización de comunidades de usuarios de agua para regadío en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE Digitalización del Ciclo del Agua)

Nº EXPEDIENTE: PDAR20026

Fecha: 23.12.2025

PLIEGO DE CLÁUSULAS QUE RIGE LA CONTRATACIÓN DE LA MONITORIZACIÓN DE LOS LIXIVIADOS A LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS PARA OPTIMIZAR EL USO DE FERTILIZANTES Y AGUA (SOLUCION F) Y EL ESTUDIO DE VULNERABILIDAD DE LIXIVIADOS (SOLUCION G), DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL CAMPO DE CARTAGENA EN EL MARCO DEL PROYECTO "DREAM. DIGITALIZACIÓN DEL REGADÍO EN EL ENTORNO AGRÍCOLA DEL MAR MENOR 2º CONV", COFINANCIADO POR EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (NEXT GENERATION EU)

1. ANTECEDENTES

1.1. Sobre la convocatoria

El 21 de junio de 2020 el Consejo Europeo aprobó la creación del programa Next Generation EU en respuesta a la crisis sin precedentes causada por el coronavirus. En el marco de esta iniciativa, se aprobó el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). Este instrumento pone a disposición de los Estados miembros, apoyo a través de transferencias directas y préstamos para incrementar las inversiones públicas y acometer reformas que contribuyan a la recuperación de la economía y el empleo y se orienten a abordar los principales retos económicos y sociales post pandemia.

En España la instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del MRR se realiza a través del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR), aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo de Europa relativa la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 13 de julio de 2021. Las medidas que recoge el PRTR se articulan alrededor de cuatro ejes principales: **la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género**. Estos cuatro ejes de trabajo se desarrollan a través de diez políticas palanca, que integran a su vez 30 componentes o líneas de acción, que definen de forma coherente y complementaria las diferentes iniciativas tractoras prioritarias de reforma estructural, tanto de tipo regulatorio, como de impulso a la inversión, para contribuir a alcanzar los objetivos generales del PRTR.

En el PRTR, como parte del **Componente 5 «Preservación del litoral y recursos hídricos»,** se incluyó una línea de **inversión de Transición digital en el sector del agua (Inversión 3 (C5.I3),** con tres líneas de actuación para la puesta en funcionamiento de 26 herramientas o infraestructuras renovadas para mejorar el conocimiento y el uso de los recursos hídricos, y para registrar las precipitaciones y otros datos meteorológicos para prevenir los riesgos climáticos. El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) es la entidad decisora de acuerdo a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR. El Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica (PERTE) de Digitalización del Ciclo del Agua, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022, en el marco de la Componente 5, Inversión 3, tiene como objetivo último de la componente avanzar hacia el desarrollo de estrategias de modernización que permitan transitar hacia una agricultura más inteligente, precisa y sostenible que optimice los procesos de

producción, colaborando en la puesta en marcha de la conocida como «Agricultura 4.0», de forma que, además, se minimicen los impactos de la agricultura sobre el medio hídrico y sobre el ciclo hidrológico en general, mejorando los procesos naturales asociados al ciclo hidrológico y la regeneración de los suelos y de las masas de agua. Se persigue que la gestión del agua sea eficiente y sostenible, cumpliendo así con el mandato de la Directiva Marco del Agua (2000/60/CE), todo ello de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. Para alcanzar sus objetivos, este PERTE establece las siguientes cuatro líneas de actuación que abarcan de forma íntegra la gestión del ciclo hidrológico:

1. Mejora de la gobernanza en materia de gestión de los usos del agua.
2. Impulso a la digitalización de los organismos de cuenca.
3. Desarrollo de programas de ayudas para el impulso a la mejora de la eficiencia y digitalización a los distintos usuarios del agua en España.
4. Fomento de la formación e innovación en competencias digitales en la administración y gestión del agua

En este contexto, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, MITECO) publicó la Orden TED/1148/2024, de 18 de octubre, por la que se modifica la Orden TED/918/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de digitalización de comunidades de usuarios de agua para regadío en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE digitalización del ciclo del agua), y se aprueba la convocatoria del año 2023; y por la que se aprueba la segunda convocatoria de subvenciones (2024).

Esta segunda convocatoria, también en el marco del PERTE de digitalización del ciclo del agua, se enfoca en la Transición digital en el sector del agua y tiene como objetivo subvencionar proyectos que fomenten una agricultura más inteligente, precisa y sostenible. En particular, contribuye a la modernización de los procesos de producción y a la minimización de los impactos ambientales de la agricultura sobre el ciclo hidrológico.

Esta segunda convocatoria de subvenciones para la digitalización del regadío se enmarca en el PERTE de digitalización del ciclo del agua y en concreto su componente 5 «Preservación del litoral y recursos hídricos» y dentro de ella la inversión 3 del PRTR, denominada Transición digital en el sector del agua. Tiene por objeto subvencionar aquellos proyectos que contribuyan al desarrollo de estrategias de modernización que permitan transitar hacia una agricultura más

inteligente, precisa y sostenible que optimice los procesos de producción, colaborando en la puesta en marcha de la conocida como «Agricultura 4.0», de forma que, además, se minimicen los impactos de la agricultura sobre el medio hídrico y sobre el ciclo hidrológico en general, mejorando los procesos naturales asociados al ciclo hidrológico y la regeneración de los suelos y de las masas de agua.

La Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena (CRCC) resultó beneficiara de esta segunda convocatoria de subvenciones (2024), tal y como consta en la resolución definitiva publicada en el BOE núm. 284, el 26 de noviembre de 2025, con su proyecto "DIGITALIZACIÓN DEL REGADÍO EN EL ENTORNO AGRÍCOLA DEL MAR MENOR 2º CONV". Este proyecto aspira a mejorar la aplicación de diversas soluciones digitales de las incluidas en la convocatoria, teniendo en cuenta los principales desafíos de la gestión del agua en la zona regable, así como el muy avanzado punto de partida de esta Comunidad de Regantes, la cual lleva décadas gestionando la escasez de recursos hídricos con el apoyo de las más avanzadas tecnologías, monitorizando y controlando las variables clave que influyen en el proceso de regadío.

El proyecto contribuye al cumplimiento del del objetivo CID #430 para la inversión 3 del Componente 5 (C5. I3), para que haya, al menos 200.000 hectáreas beneficiadas del paquete digital de irrigación, dentro del PERTE de digitalización de los usos del agua.

El coste total del proyecto ascendía a 1.167.220,45€ de los cuales 1.155.120,46€ constituyen el importe de esta ayuda. **El plazo de ejecución de este proyecto finaliza el 30 de junio de 2026.**

No contando la CRCC con personal necesario para el desarrollo de estos trabajos por lo que se opta por externalizar el servicio para la realización de acciones de digitalización mediante su selección por procedimiento de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.2. Sobre la CRCC

La CRCC se ubica en la Comarca del Campo de Cartagena, que tiene una de las agriculturas de regadío más rentables a nivel regional y nacional. El clima es mediterráneo semiárido, con una precipitación media anual de 300 mm, y una temperatura media anual de 18ºC. Esta comunidad de regantes se constituyó en el año 1952, pero los primeros riegos no se pudieron realizar hasta 1979, con la llegada de las aguas del Trasvase Tajo-Segura. El Decreto 693/72 de 9 de marzo declaró

de alto interés nacional las actuaciones del IRYDA en el Campo de Cartagena, estableciendo, además, en parte del mismo, dos grandes Zonas Regables (la Oriental y la Occidental) para la utilización de las aguas provenientes del trasvase. Durante este año y los cinco siguientes, fueron entrando en funcionamiento los 18 sectores de la Zona Regable Oriental. Posteriormente en octubre de 1.992 lo hicieron los 3 sectores de la Zona Regable Occidental (Fuente Álamo). La zona regable de la Cota 120 fue aprobada por la Confederación Hidrográfica del Segura, mediante resolución de 8 agosto de 1.986, por el cual se autorizó a la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena para la aplicación en su zona regable, hasta la Cota 120. Por la resolución ASM-1/2015 de la Confederación Hidrográfica del Segura de fecha 26 de mayo de 2016 se integra a los sectores III-B (regantes EDAR de San Javier) y VII-B (regantes EDAR Los Alcázares) en la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena.

Actualmente la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena comprende una superficie regable de 41.166 ha con 9.276 comuneros, extendiéndose por los términos municipales de Cartagena, Fuente Álamo, Los Alcázares, Murcia, San Javier, San Pedro del Pinatar y Torre Pacheco, en la provincia de Murcia, e incluyendo también El Pilar de la Horadada en la provincia de Alicante. Se trata de una de las comunidades de regantes más grandes y tecnificadas de Europa. Los cultivos predominantes en la zona regable, por orden de importancia, son los hortícolas (lechuga, melón, alcachofa y brócoli), los cítricos (limonero, naranjo y mandarino) y los cultivos de invernadero (pimiento).

Las obras de modernización y consolidación de los regadíos de la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena, Cartagena (Murcia) fue declarada de interés general el art. 75 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social. La mejora y modernización de regadíos de la zona Cota-120, de la Comunidad de Regantes de Campo de Cartagena (Murcia) fue declaradas de interés general en el art. 116 de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre, sobre Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social. La CRCC ha tenido un intenso proceso de modernización desde 1996 a 2010, que se organizó en tres fases y alcanzó una inversión económica total de 34 M€. La primera fase comenzó en 1996 y finalizó en 2002, suponiendo la automatización del 17% de la superficie. La segunda fase terminó en 2006, afectando al 57%, y la tercera fase se completó en 2010, actuando sobre el 26% restante. La modernización de la CRCC ha consistido principalmente en: (a) la sustitución de elementos de control y de medida por otros preparados para el telecontrol; (b) la instalación de equipos de medida en balsas y tuberías principales; (c) la agrupación de las estaciones de bombeo; (d) el aumento de la capacidad de almacenamiento y de la red de distribución; y (e) la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a la gestión de la comunidad de regantes. Este

proceso de modernización es continuado con el desarrollo constante de aplicaciones Web y para teléfono móviles. La modernización ha permitido un control exhaustivo del agua utilizada por cada comunero, permitiendo a los regantes la gestión de sus riegos a través de Internet o de telefonía móvil.

La CRCC tiene una gran experiencia en la reutilización de aguas para riego, con la aplicación de su Plan de Gestión y Programa de Autocontrol, cumpliendo lo recogido por el Real Decreto 1620/2007 por el que se regula el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas. Desde 2008 está aprovechando para riego estos recursos. Actualmente está llevando a cabo la reutilización de las aguas depuradas procedentes de la EDARs de San Javier, Los Alcázares, Torre-Pacheco, Fuente Álamo, La Aljorra y Balsicas-Roldán, todas ellas disponen de tratamiento terciario.

La Zona Regable de la Cota 120, que es el área donde se aplica el agua reutilizada, comprende las tierras situadas dentro de la línea cerrada que forma el Canal Principal del Campo de Cartagena, la rambla de Benipila, la traza correspondiente a la poligonal cota 120 y el límite entre las provincias de Murcia y Alicante, con exclusión de la parte comprendida en la Zona Regable Occidental.

2. OBJETO

El objeto de este Pliego es la *CONTRATACIÓN DE LA MONITORIZACIÓN DE LOS LIXIVIADOS A LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS PARA OPTIMIZAR EL USO DE FERTILIZANTES Y AGUA (SOLUCION F) Y EL ESTUDIO DE VULNERABILIDAD DE LIXIVIADOS (SOLUCION G), DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL CAMPO DE CARTAGENA EN EL MARCO DEL PROYECTO "DREAM. DIGITALIZACIÓN DEL REGADÍO EN EL ENTORNO AGRÍCOLA DEL MAR MENOR 2º CONV", COFINANCIADO POR EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (NEXT GENERATION EU).*

3. ALCANCE

Para controlar que no se produzcan vertidos contaminantes al medio, existe en el mercado metodologías como la implantada por la Universitat Politècnica de Valencia, denominada **DISPOSITIVO DE MEDIDA DE NITRATO EN EL LIXIVIADO** (ver figura nº 1). Esta metodología se basa en el empleo de sondas diseñadas para detectar la migración del nitrógeno en la zona no saturada, utilizando un dispositivo patentado. Dichas sondas deben colocarse estratégicamente en los puntos donde existe mayor riesgo de contaminación por lixiviados.

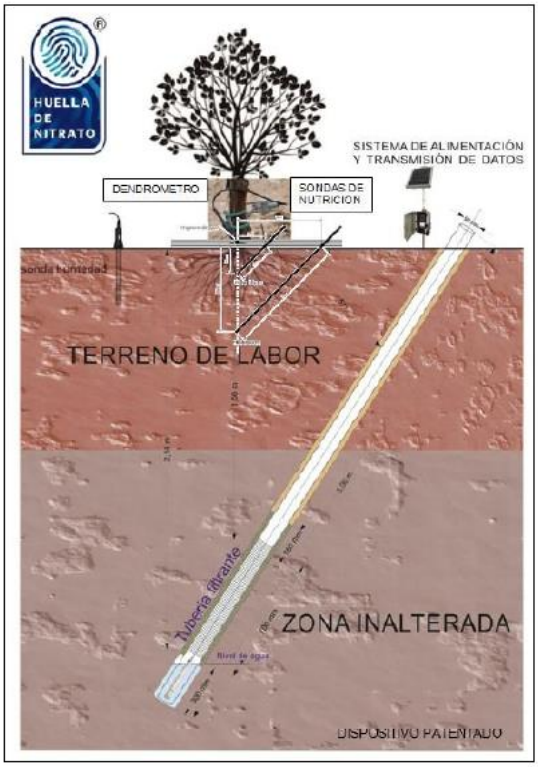

Figura 1: Esquema de sonda para medición de lixiviados

El dispositivo está diseñado exclusivamente para analizar el contenido de nitratos en el agua gravítica. No capta ni el agua pelicular ni la higroscópica, ya que su propósito es caracterizar únicamente el lixiviado. Este análisis se realiza a partir del punto de capacidad de campo dentro de la curva de retención del terreno. El agua gravítica de lixiviado es captada en la zona filtrante del dispositivo y se acumula en una cámara de captación situada en la parte inferior. Este diseño evita cualquier tipo de interacción con la fuerza de retención del suelo. Posteriormente, el agua acumulada es bombeada mediante una bomba eléctrica de 12V o 24V equipada con un microrrodete o impulsor en la parte inferior. La cámara de captación está completamente aislada del contacto con el terreno.

La solución también incorpora el uso de técnicas de espectrofotometría para la medición en tiempo real de la concentración de nitratos en el lixiviado. Los estudios realizados en la Cátedra Frutinter de la Universitat Politècnica de Valencia han demostrado que los métodos potenciométricos o de ion selectivo presentan un margen de error demasiado elevado para este tipo de análisis, especialmente considerando los estrictos límites establecidos en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero (37,5 mg/l). Ver figura nº 2.

Figura 2: Imágenes ejemplo de instalación

En las zonas de alta vulnerabilidad, la información debe ser procesada en tiempo real, ya que es fundamental garantizar la ausencia de lixiviación en los puntos críticos en todo momento. Este flujo de información debe ser analizado de forma continua a lo largo del año, estableciendo un sistema de alarmas que permita detectar y corregir de manera inmediata cualquier episodio de lixiviado accidental.

Para cumplir con este objetivo, es necesario implementar un sistema de comunicaciones en tiempo real eficiente, adaptado a la ubicación específica de cada superficie agrícola. Asimismo, resulta imprescindible el desarrollo de una aplicación informática capaz de gestionar en tiempo real los datos recopilados por las sondas. Esto incluye funcionalidades como la visualización, almacenamiento, establecimiento de consignas, entre otros. Desde esta aplicación los usuarios podrán acceder en cualquier momento y verificar que no se producen vertidos al medio. (Ejemplo figura nº 3).

El análisis de la información en tiempo real, realizado de manera diaria y durante un periodo mínimo equivalente a un ciclo de cultivo, permitirá evaluar si el área agrícola analizada ha cumplido con el código de buenas prácticas agrícolas. Este cumplimiento estará relacionado con la reducción significativa del vertido o lixiviado de sustancias nitrogenadas al medio, evitando en todo momento la contaminación de la zona saturada.

Figura 3: Gráfico de medida de nitratos

La Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena abarca actualmente una superficie regable de 41.166 ha con 9.276 comuneros. Esta zona se extiende a lo largo de los términos municipales de Cartagena, Fuente Álamo, Los Alcázares, Murcia, San Javier, San Pedro del Pinatar y Torre Pacheco, todos ellos en la provincia de Murcia. Además, incluye el municipio de El Pilar de la Horadada, ubicado en la provincia de Alicante.

En este contexto, se ha planificado la implementación de un total de 20 dispositivos de medición de huella de nitrato, distribuidos en 10 dispositivos en tiempo real y 10 de medición esporádica, para controlar y mitigar los efectos de la contaminación por nitratos en la región.

El objetivo principal es preservar la Masa de Agua 070.052 Campo de Cartagena, que ha sido clasificada en su totalidad como Zona Vulnerable a la Contaminación por Nitratos. Esta designación responde a la actualización de las zonas vulnerables realizada en abril de 2023 (Dir. 91/676/CEE). En su extremo septentrional, en la provincia de Alicante, la clasificación de zona vulnerable está respaldada por el Decreto 86/2018, de 22 de junio, del Consell (DOGV). Asimismo, en la Región de Murcia, la designación de estas áreas y la ampliación de las zonas vulnerables existentes fueron formalizadas mediante la Orden del 23 de diciembre de 2019, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente. Esta orden también establece que la masa de agua costera del Mar Menor ha sido considerada como afectada, o en riesgo de estarlo, por contaminación por nitratos de origen agrario.

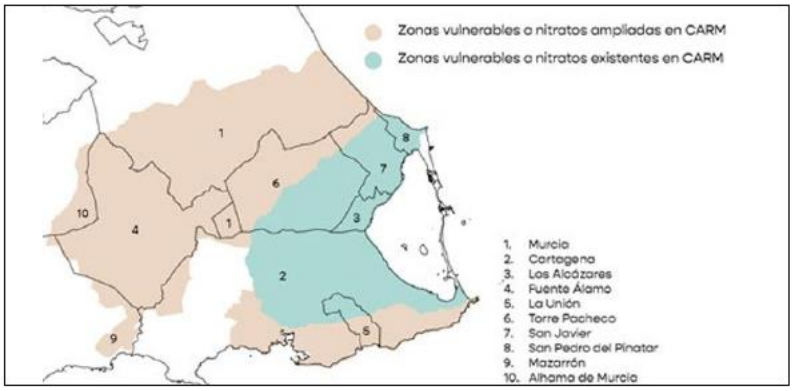

Figura 4: Mapa de zonas vulnerables a nitratos

Plan de muestreo: Para garantizar el control y seguimiento de los parámetros de los lixiviados, se propone el desarrollo de un plan de muestreo estructurado. Este plan considera los siguientes elementos clave:

1. Definición de puntos de muestreo

Se establecerán dos puntos estratégicos de monitoreo, ubicados en los puntos determinados por el informe de vulnerabilidad

2. Frecuencia de monitoreo

La frecuencia y el número de muestras necesarias en un muestreo dependen directamente de la variabilidad de los parámetros analizados, evaluada mediante su varianza y cambios temporales, así como de la precisión requerida en los resultados. Una metodología efectiva consiste en iniciar con una alta frecuencia de muestreo durante una o dos campañas de riego para caracterizar la estacionalidad y la varianza de los parámetros. Posteriormente, la frecuencia de muestreo puede ajustarse en función de la variabilidad observada.

En el caso de los lixiviados gestionados por la CRCC, se realizará un control analítico mensual durante la campaña de riego, que comprende un periodo de 5 meses. Este enfoque permitirá obtener datos consistentes para evaluar y gestionar la calidad del agua en relación con su uso agrícola.

3. Recolección y análisis de muestras

Los muestreos serán realizados por personal homologado, que posteriormente analizará las muestras en laboratorios acreditados.

La CRCC programará la recolección de muestras estándar. Estas serán transportadas a un laboratorio acreditado para la realización de análisis específicos, asegurando que el tiempo entre la recolección y la recepción no exceda las 24 horas.

4. Gestión y visualización de datos

Los resultados obtenidos tanto de las estaciones de monitoreo como del laboratorio serán almacenados y puestos a disposición de los regantes y los organismos competentes en la propia página web y en el visor GIS.

Este procedimiento asegura un control riguroso y continuo de los parámetros de lixiviados del riego, contribuyendo a la sostenibilidad y gestión eficiente de los recursos hídricos de la comunidad.

El presupuesto de ejecución de estos trabajos es el siguiente:

Id	Actuación	Importe unitario	Cantidad	Total (€)
1	SONDEOS A ROTACIÓN CON EXTRACCIÓN DE TESTIGO CONTINUO	75.276,46€	1,00	75.276,46€
2	ENSAYOS DE PERMEABILIDAD	314,04€	60,00	18.842,11€
3	ACONDICIONAMIENTO DE DISPOSITIVOS DE MEDICIÓN	28.901,98€	1,00	28.901,98€
4	ESPECTROFOTÓMETRO Y TRANSMISOR	15.315,98€	10,00	153.159,79€
5	SISTEMAS DE TELECONTROL Y COMUNICACIONES	11.554,61€	10,00	115.546,09€
6	IMPLANTACIÓN	79.344,00€	1,00	79.344,00€
			Base imponible (€)	471.070,43€
			IVA 21% (€)	98.924,79€
			Total (€)	569.995,22€

<u>Estudio de vulnerabilidad de lixiviados.</u> De manera preliminar, se recopilarán todos los datos relacionados con la presencia de acuíferos en el subsuelo del área de estudio, así como el estado hidroquímico de las aguas subterráneas y superficiales, con el propósito de establecer un estado inicial o de referencia.

En primera instancia, se describirá el contexto geológico del área de estudio y su entorno, con el objetivo de caracterizar los materiales existentes desde los puntos de vista litológico, estructural y geométrico, tanto en superficie como en profundidad. Para ello, se realizará una cartografía litoestratigráfica del área a la escala más adecuada y se elaborarán cortes litológico-estructurales que representen la disposición de los materiales en el subsuelo del área de estudio.

En aquellos sectores donde la geometría de los acuíferos no quede claramente definida tras el análisis geológico estructural, se programarán trabajos de geofísica específicos para obtener información más detallada.

Con base en la cartografía litoestratigráfica elaborada, se desarrollará una cartografía hidrogeológica en la que se asignarán rangos de permeabilidad a las diferentes formaciones lito-estructurales identificadas. Dicha cartografía incluirá un inventario de puntos de agua, las

direcciones preferentes del flujo subterráneo, y los mapas de isopiezas de las formaciones acuíferas diferenciadas en profundidad. Asimismo, se generarán cortes hidrogeológicos que representen el funcionamiento hidrogeológico de los acuíferos discretizados, tanto existentes como potenciales, en el subsuelo del área de estudio.

Para la elaboración del mapa hidrogeológico, se agruparán o subdividirán aquellas unidades litoestratigráficas del mapa geológico estructural que, aunque sean estratigráficamente adyacentes, presenten diferencias o similitudes significativas en sus características hidrogeológicas y comportamiento hidráulico. A cada unidad establecida se le asignarán rangos de permeabilidad según el siguiente criterio:

- Muy alta: $>10^{-2}$ m/s.
- Alta: Entre 10^{-2} m/s y 10^{-4} m/s.
- Media: Entre 10^{-4} m/s y 10^{-6} m/s.
- Baja: Entre 10^{-6} m/s y 10^{-8} m/s.
- Muy baja: $<10^{-8}$ m/s (prácticamente impermeables).

La asignación de intervalos de permeabilidad a cada unidad cartografiada se basará en su composición litológica, grado de fracturación o fisuración, porosidad intergranular y valores de parámetros hidrogeológicos obtenidos mediante ensayos de permeabilidad (ensayos Lefranc) realizados en sondeos de investigación a testigo continuo y la recopilación de datos de ensayos de bombeo previamente efectuados.

4. PERFIL DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario deberá cumplir las siguientes condiciones mínimas:

- Acreditar experiencia en la implementación de soluciones digitales para la monitorización y control de nutrientes en el suelo, de al menos **2 años**. Esta experiencia se justificará mediante la presentación de certificados de buena ejecución emitidos por clientes públicos o privados.
- Disponer de personal técnico especializado con las siguientes titulaciones y experiencia:
    - Al menos un titulado universitario Ingeniero Agrónomo, Ingeniero de Montes, hidrogeólogos, Ingeniero en Tecnología de la Información o titulado en Ciencias Ambientales, con más de 5 años de experiencia en la implementación de proyectos de monitorización de nutrientes.
- Disponer de capacidad técnica y medios propios suficientes para la ejecución de los trabajos. La capacidad técnica será acreditada mediante la presentación de proyectos

previos similares, un portfolio técnico, y una relación de los medios disponibles para la ejecución del servicio.

5. PRESUPUESTO

El presupuesto de estos trabajos asciende a **SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL NUEVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (618.945,77 €), IVA incluido.** Desglosado en:

- Estudio de vulnerabilidad de lixiviados (solución G) 48.950,55 € (IVA incluido). Solución G.
- Trabajos de monitorización de los lixiviados a las aguas subterráneas (solución F) 569.995,22 € (IVA incluido).

Este importe incluye la totalidad de las actuaciones descritas en el alcance de los trabajos, así como todos los costes asociados necesarios para su correcta ejecución. En particular, se incluyen los gastos de personal técnico y especialistas requeridos para la instalación, configuración y mantenimiento de los sistemas, así como cualquier otro gasto derivado del cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en la ejecución del presente contrato.

En todas las facturas emitidas por el adjudicatario en virtud del presente Pliego deberá constar expresamente, en el concepto de la misma, la siguiente referencia: "PERTE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA – Orden TED/1148/2024 – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU".

6. DOCUMENTOS DE CARÁCTER DOCUMENTAL

Revisten carácter de contractual, con todas las consecuencias e implicaciones que de ello se deriven, los siguientes documentos:

1. El presente Pliego.
2. La oferta del adjudicatario.
3. El contrato.

En caso de discordancia, prevalecerá el presente Pliego frente a cualquiera del resto de los documentos contractuales.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución y seguimiento de estas actuaciones es de **4 meses** y dará comienzo el día siguiente a la formalización del contrato. En cualquier caso, el plazo máximo para la ejecución de estas actuaciones es el 25 de junio de 2026 por estar supeditado al plazo de ejecución

del proyecto subvencionado - Segunda convocatoria de subvenciones (2024) en concurrencia competitiva de proyectos para la digitalización de comunidades de usuarios de agua para regadío en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE Digitalización del Ciclo del Agua) -, siendo su plazo máximo el 30 de junio de 2026, fecha en la que las actuaciones deberán de estar operativas y en pleno funcionamiento, recepcionadas y abonadas.

8. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y MEDIO DE PRESENTACIÓN

La parte técnica de las ofertas se presentará, a través de la sede electrónica de la CRCC (https://sede.crcc.es), procedimiento 101-Solicitud Genérica. La parte económica en sobre cerrado, en la sede física de la CRCC, situada en Paseo Alfonso XIII,22,30201 Cartagena (Murcia). Para consultas, se pueden realizar al email *pablo.delamor@crcc.es*

El plazo de presentación finaliza **el día 12 de enero del 2026 A LAS 14'00 horas.**

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta de mayor calidad-precio, y por tanto más ventajosa para los intereses de la CRCC se atenderá a la valoración de los siguientes criterios de adjudicación en forma y baremación que a continuación se especifican (sobre un máximo total de 100,00 puntos):

9.1. Criterios evaluables mediante juicio de valor: Valor máximo: 45 puntos.

- **Calidad técnica de la propuesta (20 puntos):** Se valorará la metodología presentada para la ejecución de los trabajos, la claridad, coherencia y adecuación de las fases de trabajo, la planificación temporal y el grado de detalle técnico en la descripción de los procesos. La extensión máxima del documento a presentar será de 20 páginas.
- **Experiencia específica del equipo técnico (10 puntos):** Se valorará la experiencia acreditada del personal asignado en trabajos similares a esta licitación.
- **Plan de mantenimiento y soporte post-implantación (6 puntos):** Se valorará la propuesta de servicios de mantenimiento, soporte técnico y actualizaciones durante un periodo posterior a la entrega del proyecto, incluyendo tiempos de respuesta y modalidad de atención. Así como un incremento del soporte post-implantación superior y garantía de los equipos superior a los 2 años.
- **Criterios sociales y de calidad (9 puntos):** Se valorará la aportación de los siguientes certificados vigentes:
    - ISO 9001 de calidad (3 puntos).

- ISO 14001 de gestión medioambiental (3 puntos).
- ISO 45001 de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (3 puntos).

9.2. Oferta económica: Valor máximo: 55 puntos.

La valoración de la oferta económica se realizará aplicando la siguiente fórmula:

Pi = Pmax - Pmax x [(Bmax - Bi) / Bmax], donde:

- Pi: Puntuación de la oferta a valorar.
- Pmax: Puntuación máxima del criterio (55 puntos).
- Bi: Porcentaje de baja de la oferta a valorar, con dos decimales.
- Bmax: Porcentaje de baja de la oferta más económica, con dos decimales.

La oferta económica deberá garantizar la viabilidad de la propuesta técnica y no comprometer la correcta ejecución de las actuaciones previstas, conforme a los requisitos de la convocatoria y los objetivos de la Solución F y G del PERTE.

10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. Identificación legal de la empresa, datos de inscripción en el registro mercantil, CIF, copia de la escritura de constitución, así como del poder de representación de la persona física que intervenga en su nombre.
2. Documentación técnica de la oferta (en formato PDF), que deberá incluir:
   a) Ubicación de la sede y medios materiales y tecnológicos disponibles: indicar la ubicación de la sede y los recursos materiales y tecnológicos que la empresa tiene disponibles para la correcta ejecución de la obra.
   b) Propuesta técnica detallada: incluir la metodología de trabajo propuesta, la planificación temporal de las fases del proyecto, y la descripción de los procesos.
   c) Relación y descripción de proyectos de similares características ejecutados en los últimos cinco años. Se deberá indicar el cliente, importe y fecha de ejecución, así como una breve descripción del alcance de los trabajos realizados.
   d) Organigrama del equipo técnico propuesto: incluir un organigrama detallado que describa las funciones y responsabilidades de los miembros del equipo técnico asignado al proyecto, acreditando su experiencia en proyectos relacionados.
   e) Descripción de los medios materiales y tecnológicos propios para la ejecución de la obra.

f) Plan de aseguramiento de la calidad y control de la ejecución: presentar un plan detallado que garantice la calidad en la ejecución del proyecto.

g) Plan de mantenimiento y soporte post-implantación de la solución: incluir un plan detallado para el mantenimiento, soporte técnico y actualizaciones del sistema después de su implementación. Este plan debe contemplar los tiempos de respuesta ante incidencias, la modalidad de atención al cliente, las actualizaciones periódicas del sistema, si las hubiera.

3. Oferta económica: Incluir el precio alzado del servicio, sin revisión de precios, que deberá cubrir todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del proyecto (personal técnico, licencias, desplazamientos, dietas, desarrollo e integración de sistemas y aplicaciones). La oferta deberá detallar el porcentaje de baja y el tipo de IVA aplicable (21%).
4. Plazos para el inicio y para la finalización de la obra, incluyendo el programa de trabajo que se propone (en formato pdf).
5. Títulos académicos y currículum vitae del personal técnico propuesto: Acreditar la especialización y experiencia del personal en los ámbitos relacionados con el proyecto.
6. Declaración de cesión y tratamiento de datos de acuerdo al modelo del Anexo del pliego.
7. Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR de acuerdo al modelo del Anexo del pliego
8. Plazo de garantía y soporte técnico del sistema implantado, indicando el alcance de las actuaciones incluidas durante el periodo de garantía (en formato pdf).
9. Certificado de estar la empresa al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
10. Compromiso de cumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la normativa vigente en prevención de riesgos para servicios de naturaleza digital y tecnológica.
11. La empresa adjudicataria deberá suscribir un Seguro de Responsabilidad Civil con cobertura mínima de 500.000 € para garantizar los riesgos derivados de la ejecución del contrato, así como establecer una fianza del 10% del presupuesto de ejecución material de las obras.

11. RÉGIMEN JURÍDICO

- Orden TED/1148/2024, de 18 de octubre, por la que se modifica la Orden TED/918/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por

concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de digitalización de comunidades de usuarios de agua para regadío en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE digitalización del ciclo del agua), y se aprueba la convocatoria del año 2023; y por la que se aprueba la segunda convocatoria de subvenciones (2024).

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, principalmente en lo relativo a las medidas de agilización de las subvenciones financiables con fondos europeos establecidas en los artículos 48, 60 a 65 y a los instrumentos de colaboración público privada para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establecidos en los artículos 67 a 69.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.
- Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.
- Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.
- Real Decreto 1514/2009, de 2 de octubre, por el que se regula la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.
- Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica.
- Real Decreto 126/2007, de 2 de febrero, por el que se regulan la composición, funcionamiento y atribuciones de los comités de autoridades competentes de las demarcaciones hidrográficas con cuencas intercomunitarias.
- Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario.

- Real Decreto 927/1988, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica.
- Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, sobre tratamiento de aguas residuales urbanas. o Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de aguas residuales urbanas.
- Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas. o Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas
- Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, en cuanto que todas las actuaciones que se ejecuten dentro del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del citado Reglamento, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
- Los Actos Delegados del Reglamento de Taxonomía, «Supplementing Regulation (EU) 2020/852 of the European Parliament and of the Council by establishing the technical screening criteria for determining the conditions under which an economic activity qualifies as contributing substantially to climate change mitigation or climate change adaptation and for determining whether that economic activity causes no significant harm to any of the other environmental objectives» («Actos Delegados de Taxonomía»).
- La «Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)» («Guía Técnica de la Comisión Europea»).
- La «Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» publicada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (NIPO: 665-21-072-9) («Guía Técnica del MITECO»).
- La «Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» publicada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (NIPO: 665-21-072-9) («Guía Técnica del MITECO»).
- El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de

Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, y la restante normativa de la Unión Europea en vigor en este ámbito.

- El Reglamento (UE) 2015/1589 del Consejo, de 13 de julio de 2015, por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- El Real Decreto 690/2021, de 3 de agosto, por el que se regula el Fondo de Restauración Ecológica y Resiliencia (FCPJ).
- El Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden TED/423/2022, de 10 de mayo, sobre delegación de competencias en la ejecución de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia transferidos al Fondo de Restauración Ecológica y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley 10/2010, de 27 de diciembre, de modificación de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de aguas.
- Reglamento (UE) 2020/741 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 2020, relativo a los requisitos mínimos para la reutilización del agua.

Todas las actividades del deberán cumplir con las normativas medioambientales aplicables, garantizando la sostenibilidad y minimizando el impacto ambiental de las acciones realizadas. A continuación, se lista la legislación medioambiental aplicable para la actuación:

En lo relativo a la Gestión de residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos:

- Se aplica el Real Decreto 219/2013, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos (Transpone la Directiva 2011/65/UE).
- Real Decreto 110/2015, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (Transpone la Directiva 2012/19/UE).

En cuanto a la Prevención y control de la contaminación de los aparatos electrónicos:

- Los equipos informáticos, no contendrán sustancias restringidas enumeradas en el Anexo II de la Directiva 2011/65/UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho Anexo.
- Real Decreto 219/2013, de 22 de marzo, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos.

Respecto a la mitigación del cambio climático:

- Los equipos cumplirán con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas.
- Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.

En todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental. Asimismo, como contrato de servicio que implica el tratamiento de datos de carácter personal deben considerarse especialmente la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos – RGPD).

12. OBLIGACIONES EXIBIBLES AL CONTRATISTA RELACIONADAS CON DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Al tratarse de un contrato financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea (fondos NextGenerationEU), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se establecen las obligaciones específicas:

- **Custodia de documentación**: La CRCC tiene la obligación de recopilación de la documentación aportada, por la cual está obligado a conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación durante un periodo de cinco años a partir de la operación, o de tres años, si la financiación no supera los 60.000 euros, de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

- **DNSH y etiquetado verde y digital:** Durante la ejecución del contrato, el contratista y los posibles subcontratistas garantizarán el respeto al principio de "no causar un perjuicio significativo" (DNSH), así como el cumplimiento del etiquetado verde y digital, exigidos por el Reglamento (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. A efectos de su correcto cumplimiento, deberán consultarse los siguientes documentos:
    - Guía Técnica DNSH de la Comisión Europea.
    - Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. (DOUE num 58, de 18 de febrero).
    - Guía DNSH (MITECO): Recomendaciones para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente. Concretamente, se deberán tener en cuenta las obligaciones específicas recogidas en su Anexo 4.
- En este sentido, se deberá llevar el seguimiento del cumplimiento del principio DNSH durante toda la ejecución del contrato, siendo responsabilidad del contratista aportar la documentación que acredite dicho cumplimiento en cada fase del proyecto, tales como las que se recogen a continuación y siempre que les sean de aplicación:
    - Los equipos cumplirán con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. Se deberá aportar la documentación técnica acreditativa de que los equipos se ajustan a los requisitos de diseño ecológico que les resulten de aplicación, según el tipo de equipo, establecidos en la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se instaura un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía. La información sobre los requisitos de diseño ecológico conforme establece el Anexo II de la Directiva 2009/125/CE, estará incluida por el propio fabricante en el manual de instrucciones del equipo.
    - Los equipos informáticos, no contendrán sustancias restringidas enumeradas en el Anexo II de la Directiva 2011/65/UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en

dicho Anexo. El marcado CE del producto será garantía del cumplimiento de la normativa europea respecto a la presencia de estas sustancias, de acuerdo con el Real Decreto 219/2013, de 22 de marzo, que traspone la citada Directiva, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos.

- El contratista deberá garantizar la existencia y aplicación de un plan de gestión de residuos que garantiza el máximo reciclaje, al final de la vida útil, de los equipos eléctricos y electrónicos. Se aplica el Real Decreto 219/2013, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos (Transpone la Directiva 2011/65/UE).
- Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o al tratamiento adecuado. Real Decreto 110/2015, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (Transpone la Directiva 2012/19/UE).

Dicho compromiso se concretará al inicio mediante la presentación de una declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los objetivos medioambientales (DNSH), que se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo a este Pliego. Se podrán adoptar medidas correctoras por parte de la CRCC en cumplimiento de obligaciones asumidas en lo que respecta al etiquetado verde y digital y a la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo, con el alcance y límites que, en su caso, se indique.

En todo caso, el presente contrato se ejecutará cumpliendo la legislación medioambiental aplicable, tanto nacional como de la Unión Europea. La CRCC podrá solicitar evidencias para la justificación de su cumplimiento.

La CRCC, con la aprobación de estos pliegos, se compromete al cumplimiento del principio DNSH y su normativa de aplicación, en el marco del PERTE de Digitalización del Ciclo del Agua y del PRTR.

- **Compromiso con la detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses:** La participación en la licitación a que se refiere el presente pliego supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior adjudicatario del contrato de la obligación de cumplimiento de las medidas contenidas en el Plan de Medidas Antifraude del MITECO, publicado en este enlace. En su caso en el buzón de denuncias a través de este enlace. Lo dispuesto en la presente cláusula será de aplicación, asimismo, en su caso, a los subcontratistas.

La contratista se encuentra sujeta a los controles de la Comisión Europea, la oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, así como a la concesión del acceso necesario de dichos órganos a la información que precisen sobre el contrato, en los términos previstos en el artículo 129 del Reglamento (UE, Eurotom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

- **Hitos y objetivos:** El programa de ayudas descrito en estas bases tiene por objeto subvencionar aquellos proyectos que contribuyan a la consecución de los objetivos específicos definidos en el apartado 2 de este artículo, vinculados a los objetivos generales de la medida C5, I3, «Transición Digital en el sector del agua», submedida 1.a) mejora y utilización de los recursos hídricos, complementando y apoyando al cumplimiento, conforme está diseñado el PRTR, del objetivo CID #430 para la inversión 3 del Componente 5 (C5. I3), para que haya, al menos 200.000 hectáreas beneficiadas del paquete digital de irrigación, dentro del PERTE de digitalización de los usos del agua.
- **Prevención de la doble financiación**: El presente proyecto no podrá recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión. El adjudicatario tendrá la obligación de informar de la posible contribución por parte de otros fondos (no solo europeos) para la financiación de los mismos costes.
- **Obligaciones de información del contratista y cesión de datos:** El contratista se somete a las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Tales obligaciones alcanzan a los siguientes aspectos:
    - Identificación del NIF del contratista o subcontratistas.
    - Nombre o razón social.
    - Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, de los subcontratistas.
    - Aceptación de la cesión de datos para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Se aportará por la empresa adjudicataria declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR conforme el modelo que se adjunta como Anexo al presente Pliego.
    - Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme el modelo que se adjunta como Anexo al presente Pliego.

- **Obligaciones en materia de comunicación**: La entidad contratista y los subcontratistas, en su caso, estarán obligados a dar el debido cumplimiento a las actuaciones de comunicación y a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR. Concretamente, estarán obligados a cumplir las siguientes obligaciones:
    - En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la Unión Europea, con una declaración de financiación adecuada que diga "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, y se indicará, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU".
    - En las medidas de información y comunicación, sea cual fuere el canal de comunicación que se emplee, se deberá a hacer referencia a que la inversión está financiada por la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia-NextGeneration EU.

Las obligaciones de información, comunicación y publicidad se encuentran recogidas, en primer lugar, en el artículo 34 del Reglamento (UE) nº 2021/241, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y están especificadas en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión y el Reino de España, y en el artículo 9 de la Orden 1030/2021.

El presente pliego cumple las citadas obligaciones vinculadas a la financiación del presente contrato.

El contratista, debe asumir la responsabilidad de publicitar, comunicar y difundir los proyectos cofinanciados con cargo al mismo. Las especificaciones sobre cómo adaptar los logotipos y emblemas obligatorios, así como el acceso a los mismos para su descarga se pueden encontrar en el Manual de Identidad Visual del PRTR, a través del siguiente enlace.

Previo a la formalización del contrato, la contratista deberá presentar las siguientes declaraciones:

- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR, según modelo establecido en el correspondiente Anexo de este pliego.
- Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR, según modelo establecido en el correspondiente Anexo de este pliego.
- Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés conforme a la Orden HFP/1030/2021, según modelo establecido en el correspondiente Anexo de este pliego.
- Declaración de cumplimiento con el principio DNSH, según modelo establecido en el correspondiente Anexo de este pliego.

Igualmente, cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la siguiente dirección web.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente sobre Prevención de Riesgos Laborales, y sus normas reglamentarias y de desarrollo.

13. INCUMPLIMIENTO, PENALIDADES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento de las obligaciones contractuales, el cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en este pliego serán causa de resolución del contrato, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que correspondan. En caso de que el contratista incurra en demora en el cumplimiento del plazo total de ejecución, por causas imputables al mismo, la CRCC podrá optar, según las circunstancias del caso, por resolver el contrato, o imponer penalidades diarias en la cuantía de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido).

Cada vez que el importe acumulado de las penalidades por demora alcance un múltiplo del 5% del precio del contrato (IVA excluido), la CRCC podrá resolver el contrato o acordar su continuidad, imponiendo nuevas penalidades si procediera. El incumplimiento de los hitos y objetivos establecidos en el contrato, así como de las condiciones relativas al principio de no

causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH) y al etiquetado climático o medioambiental, dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del precio del contrato.

La CRCC podrá aplicar las mismas medidas en caso de incumplimiento de plazos parciales o cuando la demora en su cumplimiento permita razonablemente prever la imposibilidad de cumplir con el plazo total de ejecución.

En los supuestos de incumplimiento parcial, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución para los que no se haya previsto penalidad, o cuando la penalidad impuesta no cubra el daño causado, la CRCC podrá exigir al contratista la indemnización correspondiente por los daños y perjuicios efectivamente causados.

14. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, quien asumirá íntegramente las consecuencias económicas derivadas de su actuación. El contratista estará obligado a indemnizar los daños y perjuicios que, como consecuencia de las operaciones necesarias para la ejecución del contrato, se causen a terceros. No obstante, la CRCC asumirá la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan derivarse de forma inmediata y directa de una orden expresa emitida por la propia CRCC, dentro de los límites establecidos por la legislación vigente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Segunda convocatoria de subvenciones (2024) en concurrencia competitiva de proyectos para la digitalización de comunidades de usuarios de agua para regadío en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE Digitalización del Ciclo del Agua)

ANEXO I. DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS

Nº EXPEDIENTE: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

NOMBRE DEL PROYECTO: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

D./D.ª Haga clic o pulse aquí para escribir texto., con DNI Haga clic o pulse aquí para escribir texto., por sí mismo/a o en representación de la entidad Haga clic o pulse aquí para escribir texto., con NIF Haga clic o pulse aquí para escribir texto. en calidad de Haga clic o pulse aquí para escribir texto.,

DECLARA

Que la entidad participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 5, Inversión 3 (C5.I3) «Transición digital en el sector del agua ('Enforcement Digital Medioambiental')», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
   i. El nombre del perceptor final de los fondos;
   ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
   iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
   iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación

pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. 2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Firma:

Segunda convocatoria de subvenciones (2024) en concurrencia competitiva de proyectos para la digitalización de comunidades de usuarios de agua para regadío en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE Digitalización del Ciclo del Agua)

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCION DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Nº EXPEDIENTE: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
NOMBRE DEL PROYECTO: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

D./D.ª Haga clic o pulse aquí para escribir texto., con DNI Haga clic o pulse aquí para escribir texto., por sí mismo/a o en representación de la entidad Haga clic o pulse aquí para escribir texto., con NIF Haga clic o pulse aquí para escribir texto. en calidad de Haga clic o pulse aquí para escribir texto.,

DECLARA

- El compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.
- Adicionalmente, atendiendo al contenido del Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos en el medio ambiente ("DNSH" por sus siglas en inglés "do no significant harm") en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dio Plan, y declara que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad en el régimen de ayudas de Estado.

En _____, a _____de _____de _____
Firma:

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Comunidad de Regantes Campo de Cartagena

ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE

D/Dª. (…), con DNI (…), en nombre propio/en representación de la entidad (…), con NIF (…), en calidad de…….,

DECLARA

Que ha licitado para la adjudicación del contrato de (…) y las actividades que llevará a cabo para la ejecución del contrato cumplen con lo siguiente:

A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B. Las actividades se adecuan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)32, a la

Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente anexo.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medio ambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquellos que pudieran materializarse después de su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

(Lugar y fecha)

(Firma)